



ORDENANZA N°: 11/2024

VISTO:

Que las normas contenidas en los artículos 106 a 108 de la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2756 Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno, rigen la organización, funcionamiento y competencias de nuestro Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que a partir de el 11 de diciembre del 2023 se conformó el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Monte Vera.

Que el Honorable Concejo Municipal es el órgano legislativo y de control de la Ciudad.

Que además de los gastos que absorbe la municipalidad el HCM tiene gastos propios que hacen al funcionamiento diario.

Que para garantizar un óptimo funcionamiento es esencial contar con recursos indispensables.

Que por lo antes mencionado:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE MONTE VERA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA.

Artículo 1°: Destínese como gastos de funcionamiento para el Honorable Concejo Municipal el equivalente al 20 % del sueldo de bruto de un concejal. Quedan excluidos



de los gastos de funcionamiento los egresos correspondientes a Locación del edificio del Cuerpo, servicios de electricidad, agua e internet, dispensador de agua y tributos.

Artículo 2°: Determinése como fecha de pago de los gastos de funcionamiento la primera semana de cada mes.

Artículo 3°: El DEM transferirá dicho importe a la cuenta del Honorable Concejo Municipal. En caso de no poder realizarse la acreditación por transferencia, se entregará el importe correspondiente en efectivo a la presidencia del Cuerpo.

Artículo 4°: La rendición de los gastos de funcionamiento estará a cargo de la presidencia del cuerpo junto con la Secretaría Parlamentaria y Administrativa.

Artículo 5°: La presente ordenanza regirá a partir del primero de (1) abril hasta la aprobación de la ordenanza de presupuesto del periodo fiscal año 2024.

Artículo 6°: Regístrese, enumérese, publicítese y archívese.